



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE MARZO DE 2023

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Bertarutzen diren Jaun-Andreak/Señores-as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- D. RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV) andrea

- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. MARÍA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu) jauna

- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna

- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertarutzen ez direnak/Ausentes:

- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 30 de marzo de 2023, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Sainz Lanchares se reúnen en el Salón de Plenos las/los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citadas/os previamente todas/os las/los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



1. – 2023KO OTSAILAREN 23KO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023.

1.1.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

** Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.*

2. – 2023KO MARTXOAREN 22KO EZOHICO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 22 DE MARZO DE 2023.

2.1.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

** Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.*

3. – ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDÍA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2022ko abenduaren 31ko 186/2022 zenbakia duena eta 2023ko otsailaren 17ko 24/2023 zenbakitik 2023ko martxoaren 23ko 43/2023 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía 186/2022 dictado el 31 de diciembre de 2022 y del 24/2023 al 43/2023, dictados del 17 de febrero de 2023 al 23 de marzo de 2023, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

** Se acuerda por unanimidad quedar enterados.*

4. – UDAL-ATERPETXEA ERABILTZEAGATIKO PREZIO PUBLIKOA ARAUTZEN DUEN ZERGA-ORDENANTZA / ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR USO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.



Visto.- Que mediante decreto de alcaldía nº19/2023 de fecha 6 de febrero, se resolvió someter a consulta pública el borrador de Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por uso del albergue municipal de Agurain, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la web municipal por el plazo de 20 días hábiles para que ciudadanos/as y asociaciones que así lo consideren pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto.

Visto.- Que en la misma fecha fue publicado en la web municipal.

Visto.- Que en dicho periodo no se presentó aportación alguna.

Vista.- La documentación integrante del expediente para el establecimiento de precio público regulado a través de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por uso del albergue municipal.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de fecha 21 de marzo de 2023,

Y teniendo en cuenta que el pleno es el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

I.- Aprobar inicialmente el establecimiento e imposición del precio público para el uso del albergue de peregrinos, y su regulación a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por uso del Albergue municipal de Agurain con la siguiente redacción:

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por uso del albergue municipal de Agurain/Salvatierra

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, considerando la Norma Foral, reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige el precio público a que se alude en el enunciado de la presente ordenanza, con arreglo a la misma.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio la prestación del servicio de albergue municipal sito en la Calle fueros nº 11.

Artículo 3. Devengo



El devengo del precio y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se realice la reserva del servicio. No se devolverá el importe ya pagado por cancelación de las reservas.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que soliciten la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y siguientes de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Artículo 6. Obligación de pago

La obligación de pago de esta tasa nace desde el comienzo en que se realice la reserva del servicio de utilización del albergue municipal. Será responsabilidad de los ocupantes los posibles daños que se produzcan, pudiendo exigírseles la reparación de los mismos.

Artículo 7. Cuota tributaria

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar que será la siguiente:

Por la utilización del albergue mediante uso de litera, en dormitorio compartido, con derecho a utilización de cocina y ducha: 10 euros noche/persona.

Artículo 8. Normas de gestión

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá realizar la reserva correspondiente a través de la aplicación informática existente a tal efecto.

De acuerdo con la reserva, los interesados procederán a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo siete de la presente ordenanza. El importe de la liquidación que resulte será ingresado a través del aplicativo existente. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización.



Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOTHA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el citado expediente de establecimiento de la Ordenanza anteriormente indicada, a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la citada ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. – UDAL-ATERPETXEAREN ERABILERARI ETA FUNTZIONAMENDUARI BURUZKO ARAUDIA / REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.

Visto.- Que mediante decreto de alcaldía nº20/2023 de fecha 6 de febrero, se resolvió someter a consulta pública el borrador del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue Municipal, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la web municipal por el plazo de 20 días hábiles para que ciudadanos/as y asociaciones que así lo consideren pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto.

Visto.- Que en la misma fecha fue publicado en la web municipal.

Visto.- Que en dicho periodo no se presentó aportación alguna.

Vista.- La documentación integrante del expediente de Reglamento de uso y funcionamiento del albergue municipal.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de fecha 21 de marzo de 2023,

Teniendo en cuenta que el pleno es el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

I.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del albergue municipal de Peregrinos con la siguiente redacción:

“Reglamento de uso y funcionamiento del albergue municipal de Agurain-Salvatierra.



Capítulo primero. Naturaleza y objeto

Artículo 1. El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue Municipal de Agurain/Salvatierra.

Artículo 2. El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento y estancia de peregrinos/as del Camino de Santiago.

Artículo 3. El albergue municipal está ubicado en la Calle Fueros nº 11 en Agurain/Salvatierra.

Artículo 4. El albergue tiene carácter estrictamente municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, reservando el Ayuntamiento de Agurain la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción.

Artículo 5. El albergue carece de personalidad jurídica propia, configurándose como un servicio gestionado de forma directa, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la organización y prestación de servicios del Ayuntamiento de Agurain.

Capítulo segundo. Condiciones de alojamiento y reserva

Artículo 6. El uso de servicios y dependencias del albergue estará sujeto al pago de las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Agurain.

Artículo 7. Las personas que soliciten alojamiento deberán ser mayores de edad; Los menores de 18 años deberán estar siempre acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 8. El tiempo de permanencia en el albergue municipal será de un día como máximo, si bien la alcaldía podrá autorizar un periodo mayor de permanencia por situaciones excepcionales.

Artículo 9. En el albergue está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, No se permitirá la entrada de animales, salvo perros guías bajo responsabilidad del/la dueño/a.

Artículo 10

1. La solicitud de estancia sólo se podrá realizar mediante reserva previa a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición de las personas usuarias a través de la página web municipal.



2. Una vez hecha, abonada y aceptada la reserva, a la persona solicitante se le dará una clave para que pueda entrar en el albergue.

3. Si se realiza una reserva para varias personas, en la misma tendrán que aparecer los datos de identificación (nombre, apellidos, sexo y DNI) de todas ellas.

4. Las reservas serán en todos los casos, de una persona por litera.

Artículo 11. No se devolverá el importe ya pagado por cancelación de las reservas.

Capítulo tercero. Normas de convivencia

Artículo 12. Normas generales.

- Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias del albergue.

- Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el albergue, así como con el resto de las personas usuarias del mismo.

- Acceder a las instalaciones del albergue antes de su cierre, que queda establecido a las 23:00 horas.

- Respetar el descanso y sueño de las demás personas usuarias durante la noche (el horario de silencio será de las 23:00 a 6:00 h).

- No se puede colgar ropa, calzado ni otros objetos en las ventanas.

- La entrada del primer día se realizará después de las 13:00 horas.

- La salida del segundo día será antes de las 10:00 horas.

- Toda persona usuaria deberá tener cuidado con la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, especialmente de su habitación y litera, no fijando carteles ni otros objetos que puedan deteriorarlos. Serán responsables de cuantos desperfectos le sean imputables, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias en el Ayuntamiento de Agurain. En todo caso, quien cause deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

- Con carácter general, no se admitirán visitas a las personas usuarias del albergue dentro de la instalación.



- Queda reservado el derecho de admisión ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los demás clientes del albergue o al personal del mismo.

Artículo 13. Habitaciones.

- El Ayuntamiento no se hace responsable del robo o deterioro de los enseres personales de las personas usuarias.

- No está permitido almacenar ni consumir alimentos o bebidas en las habitaciones.

- Las sábanas bajas y la funda de almohada están incluidas en el precio, pero no la ropa de cama, que correrá a cuenta de cada persona usuaria.

- Aunque haya literas sin ocupar, siempre se utilizarán las literas marcadas en la reserva.

Artículo 14. Cocina y comedor.

- El albergue no se hace responsable del robo o deterioro de las bebidas y alimentos que se encuentren en la cocina/comedor.

- El albergue dispone de frigorífico, cocina y microondas a disposición de los clientes, así como distintos utensilios básicos de cocina y vajilla. Todos ellos deben ser utilizados de forma responsable. Es obligación de cada persona usuaria dejar los utensilios limpios y el office recogido después de cada uso.

- No se podrá sacar al exterior muebles, colchones y demás objetos del albergue. Las personas usuarias deben respetar el orden y distribución de muebles.

- Por razones de seguridad, estará totalmente prohibido el uso de hornillos, estufas, acumuladores, ...

Capítulo cuarto. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

Artículo 15. Derechos.

- Utilizar las instalaciones de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa interna del albergue.

- Obtener mediante la aplicación informática de reservas el justificante que acredite los términos de la reserva.



- Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los medios adecuados (hoja de reclamaciones y cuestionario de satisfacción).
- Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones.

- Respetar lo establecido en el presente reglamento.
- Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Agurain las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones.
- Respetar los derechos de las demás personas usuarias, facilitando en todo momento la convivencia con las otras personas usuarias.
- Abonar el precio público establecido.
- Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, así como el horario de silencio.
- Cualquier otra obligación que se deriven de la legislación vigente o del presente reglamento.

Capítulo quinto. Régimen sancionador

Artículo 17. El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la Alcaldía de Agurain o Concejalía en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

En el supuesto de incumplimiento grave de dicha reglamentación, las personas usuarias serán desalojadas de inmediato del albergue, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 18. Constituirán motivos de expulsión y prohibición de entrada en el albergue en el año siguiente, entre otros, los siguientes:

- El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales del albergue.
- El mantenimiento de un comportamiento contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otras personas usuarias del albergue.



- La utilización de las instalaciones o materiales del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

Capítulo sexto. Reclamaciones

Artículo 19. A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a las personas usuarias, existirá a disposición de las mismas un libro de reclamaciones en el propio albergue. Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su DNI o pasaporte, podrá utilizar el citado libro de reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos, sexo y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito a la mencionada reclamación.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la Alcaldía de Agurain o Concejalía en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

Capítulo séptimo. Disposiciones finales

- *Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa, será resuelta provisionalmente por la Alcaldía de Agurain o Concejalía delegada, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.*

- *Es competencia de la Alcaldía de Agurain o Concejalía delegada la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.*

- *La Alcaldía de Agurain o Concejalía delegada podrá modificar o variar las condiciones del servicio debido a cualquier circunstancia que lo aconseje, por urgente o fuerza mayor.*

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, será potestativa la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, y ante el órgano que lo ha dictado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”



II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el citado expediente de establecimiento **“Reglamento de uso y funcionamiento del albergue municipal de Agurain-Salvatierra,** a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando el citado Reglamento. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

6. – DISPORT EKI, S.L. AGURAINGO KIROL-INSTALAZIOAK MANTENTZEKO ETA KONTSERBATZEKO, SOROSPEN-ZERBITZUKO ETE KIROL-IKASTAROAK EMATEKO ZERBITZUEN KONTRATUAREN PREZIOEN BERRIKUSPENA / DISPORT EKI, S.L. REVISION PRECIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN Y SERVICIO DE SOCORRISMO E IMPARTICION DE CURSOS DEPORTIVOS.

Vista.- La solicitud realizada por DISPORT EKI, S.L. el día 8 de marzo para la revisión de precios en relación al contrato de servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain y servicio de socorrismo e impartición de cursos deportivos.

Visto.- El informe emitido por Secretaría.

Visto.-Que en las partidas del Estado de Gastos 3420.227.010 “Mantenimiento de las instalaciones deportivas” y 341.227.040 “Impartición de Cursos Deportivos” hay dotación presupuestaria suficiente y a nivel de vinculación para hacer frente a dicho gasto.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de fecha 21 de marzo de 2023,

Y teniendo en cuenta que el competente para la adopción del presente acuerdo es el pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la aplicación de la revisión de precios del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain, el socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas del municipio de Agurain suscrito con la empresa DISPORT EKI S.L.U. a partir del 7 de setiembre de 2022, y aprobar el gasto con cargo a las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2023, "3420.227.010 Mantenimiento de las instalaciones deportivas" y " 341.227.040 Impartición de Cursos Deportivos" en la siguiente forma:

- *Mantenimiento: Incremento del 2% a partir del 7 de septiembre de 2022.*
- *Monitores: Incremento del 1,5% a partir del 7 de septiembre de 2022.*

2/ El precio del contrato tras la revisión queda en:

- Mantenimiento: 15.973,70€/mes más 3.254,48 correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 19.328,18€

Impartición de Cursos:

- **Cursos con base musical:**
 - 26,61€/hora más 5,59 euros/hora correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 32,20 euros/hora.
- **Cursos sin base musical:**
 - 26,15€/hora más 5,49 euros/hora correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 31,64 euros/hora.

3/ Dar traslado del presente acuerdo a DISPORT EKI S.L.U. y al servicio de contabilidad.

7. – KREDITU-BIDERAKETEN ESPEDIENTEA / EXPEDIENTE HABILITACION CREDITO.

Visto el expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 66.000 euros, al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Considerando que según informe de la Secretaria-Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de fecha 21 de marzo de 2023,



* Se dictamina por unanimidad aprobar el citado expediente y las modificaciones de los Estados de Ingresos y de Gastos que de él se derivan, y que a continuación se relacionan. El total de las habilitaciones de créditos de pago es igual al importe de los ingresos obtenidos, siendo este Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Aumento</u>	<u>Crédito total</u>
420.01: FOFEL	3.728.180 €	66.000 €	3.794.180 €

Total importe aumentos en Ingresos: 66.000 €

ESTADO DE GASTOS

<u>Partida de Gastos</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Aumento</u>	<u>Crédito total</u>
0110.330.000: Intereses de deuda a l/p con ee.ff.	31.000 €	25.000 €	56.000 €
1533.623.020: Maquinaria e instalaciones en ascensores	0 €	6.000 €	6.000 €
3371.623.020: Maquinaria e instalaciones en el centro de jubilados	1.000 €	5.000 €	6.000 €
3421.623.020: Maquinaria e instalaciones en el polideportivo	5.000 €	2.000 €	7.000 €
1621.623.010: Sistema de recogida neumática de residuos	67.000 €	28.000 €	95.000 €

Total importe aumentos en Gastos: 66.000 €

8. – GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:40 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.